1.20. 4-2 1788

Tunja, 02 de septiembre de 2024

Señora
ALIXON RIVERA MÉNDEZ
allyriverita@gmail.com

Ciudad.

Ref. Respuesta Derecho de Petición, SOLICITUD 5999

Respetado (a) ciudadano (a).

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

La ciudadana **ALIXON RIVERA MÉNDEZ**, solicitó ante el Municipio de Tunja las siguientes peticiones:

> "Respetuosamente me dirijo para solicitar información del proceso a seguir para obtener certificados catastral nacional para predios en la ciudad de Tunja ya que por medio de la página pude descargar para predio en Sogamoso pero Tunja NO lo permite, incluso cuando no registra en el listado de ciudades que no son competencia del IGAC, los datos de propiedad son los siguientes**…**"

II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política los artículos 13 y ss. de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

III. RESPUESTA Y FUNDAMENTO JURIDICO

El Municipio de Tunja, enmarcado en las normas nacionales y su reglamentación Municipal procede a emitir respuesta frente a la solicitud interpuesta, ceñidas bajo la resolución 1040 de 2023 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo solicitado, se informa que el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito, fue habilitado a través de la Resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023 como Gestor Catastral del Municipio de Tunja.

Una vez realizado estudio técnico y jurídico, se evidencia que la pretensión expuesta hace referencia a **productos catastrales**. Dando cumplimiento a la competencia atribuible en la resolución 1040 de 2023 y 1148 de 2023, este despacho tiene la facultad para emitir producto catastral de conformidad con el Decreto 0279 del 07 de mayo de 2024.

> *"(...)* ***RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, ARTICULO 5.1.1. INFORMACION CATASTRAL****. La información catastral comprende las características físicas, jurídicas y económicas de los predios. Esta información constituirá la base de datos catastral y debe ser reportada por los gestores catastrales en el SINIC o en la herramienta tecnológica que haga sus veces, siguiendo los estándares y especificaciones técnicas establecidas por el IGAC. (...)"*

> *"(...)* ***RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, ARTICULO 5.1.2. DESCRIPCION DEL PRODUCTO****. El producto de la gestión catastral con enfoque multipropósito consiste en una base de datos integrable e interoperable con el registro de la propiedad inmueble y otros sistemas de administración de la tierra y el territorio. Esta base de datos contiene información física, jurídica y económica actualizad y confiable de los predios, la cual se mantiene actualizada y es confiable. (...)"*

FRENTE A SU PETICIÓN

En atención a la petición presentada por la ciudadana **ALIXON RIVERA MÉNDEZ**, este despacho es competente para resolver de fondo su pretensión frente al trámite administrativo catastral "CERTIFICACION, de conformidad con la resolución 1148 de 2023 "Por la cual se habilita al Municipio de Tunja como gestor catastral".

Una vez realizado estudio técnico y jurídico a su petición, se observa que ha transcurrido un tiempo prolongado desde que la peticionaria radicó la

solicitud ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-y y que este, no ha dado una respuesta de fondo.

Por consiguiente, este despacho solicita a la peticionaria informe si desea continuar con el trámite catastral hecho en año 2023. De ser afirmativa su respuesta, este despacho solicita que se allegue la documentación conforme el decreto el decreto 0729 del 7 de mayo de 2024 expedido por la alcaldía de Tunja:" por medio del cual se establecen los requisitos para tramites y servicios para la gestión catastral del municipio de Tunja.

Se informa también que, no se logra evidenciar en los medios probatorios allegados por la solicitante, documento que acredite la calidad de solicitante, propietario/apoderado. **Razón que le imposibilitaría a ese despacho emitir los certificados objeto de su solicitud**. Lo anterior, según el marco normativo consagrado en el Articulo 4. MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS. Del Decreto 0729 del 07 de mayo de 2024.

> "(...) **Articulo 4. MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS.** Conforme a la calidad del sujeto legitimado para solicitar un trámite y/o servicio ante el Gestor Catastral, se deberá acreditar, lo siguiente:
>
> 1) **DEL DERECHO DE DOMINIO.** La propiedad se prueba con la inscripción del título en la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos. (Artículo 756 del Código Civil).
>
> El Gestor Catastral verificara la propiedad y la información jurídica del predio a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR). En consecuencia, no se exigirá al interesado certificado de tradición y libertad para demostrar la calidad de propietario del predio (parágrafo del articulo 9, del Decreto Ley No. 0019 de 2012), sin perjuicio que la persona interesada lo pueda aportar. (...)"

De igual forma lo consagrado en el Artículo 6 Decreto 0279 de 2024 del 07 de mayo de 2024.

> "(...) **ARTICULO 6. REQUISITOS ESPECIALES PARA LOS DIFERENTES TRAMITES**. Además de los requisitos establecidos en los artículos 2 al 4 de la presente resolución, para cada tramite y servicios relacionados en los siguientes artículos, deberán allegarse los siguientes requisitos, según corresponda:
>
> 1) **Títulos de dominio.** Escritura pública, acto administrativo o sentencia debidamente registrado, acompañado de las

modificaciones, aclaraciones y correcciones con sus respectivos anexos, si los hay. (...)"

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral Multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Stephania Martínez Leandro - Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.
Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- Jefe Unidad Jurídica Catastral